

GOROSABEL, Pablo: *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa, 1862*. Editado por La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1972, pp. 107-109

Nota: La ortografía del texto ha sido actualizada.

“Esto tuvo lugar por medio de la real cédula dada por D. Carlos IV en Aranjuez a 1º de junio de 1805, con las disposiciones siguientes. 1ª Que el puerto de Pasajes sea gobernado por un capitán de puerto, oficial de la real armada, con residencia en la misma villa, que ejerza las funciones de ordenanza como en los demás puertos del reino. 2ª Que haya en él una junta de limpia y administración de los fondos destinados al efecto, compuesta del dicho capitán de puerto, de un vecino de la propia villa y de otro de la de Rentería. 3ª Que la ciudad de San Sebastián sea separada de la jurisdicción que ejercía en aquellas aguas y retirase del barrio de San Pedro su regidor torrero. 4ª Que con este objeto el barrio de San Pedro se una al de San Juan, formando ambos una misma villa con el nombre de Pasajes. Para ejecutar las precedentes disposiciones, su majestad dio comisión a D. José de Vargas y Ponce, capitán de fragata de la real armada, quien las cumplimentó en todas sus partes; y señaló los límites que debía tener la nueva villa, cuyos planos remitió a la real aprobación. El ayuntamiento, consulado y cabildo eclesiástico de la ciudad de San Sebastián no tardaron en recurrir sucesivamente al rey, solicitando la suspensión del cumplimiento de lo que se había mandado. Las objeciones puestas por la primera corporación versaban principalmente sobre los límites asignados por Vargas a la nueva villa de Pasajes; con los cuales consideraba perjudicada su jurisdicción. El consulado se quejaba respecto de los derechos del puerto, de cuya percepción se le privaba; así que sobre el uso del puerto por los barcos de San Sebastián. Finalmente el cabildo eclesiástico hacía observaciones acerca de los frutos decimales, de que se le iba a privar con la separación del barrio de San Pedro con su iglesia. Todas estas dificultades fueron resueltas por el rey en real orden dirigida al corregidor de la provincia desde Aranjuez en 15 de enero de 1807 en el mismo espíritu con que fue dictada la anterior; conservando por consiguiente la formación de la villa de Pasajes, compuesta de sus dos barrios. La misma villa solicitó también el establecimiento de otro alcalde en el de San Pedro; y su majestad accedió también a esto en la expresada real orden última. Por otra real orden de 4 de marzo del mismo año, desestimando las pretensiones del consulado de San Sebastián por infundadas, se mandó que quedasen aplicados para las obras de este puerto todos los derechos que se habían cobrado en él desde su separación de San Sebastián. Consistían estos en el uno por ciento de avería, en los arbitrios establecidos para el alumbrado del fanal de Igueldo, el cuartillo por ciento para los escribanos, y los seis reales por tonelada, que percibía el regidor torrero; imponiendo su majestad al consulado con este motivo perpetuo silencio en el asunto. San Sebastián y su consulado se presentaron por el mes de noviembre de 1808 al intruso rey José Bonaparte contra el orden de cosas establecido respecto de este puerto por la real orden del año 1805, solicitando su revocación; en cuya vista dicho gobierno en fecha 26 de enero de 1809 decretó lo siguiente. 1º Que la expresada ciudad volviese al ejercicio de su jurisdicción en el puerto y aguas de Pasajes, como lo tenía antes, por medio de un regidor de turno, que habitase en su torre. 2º Que se restituyese a este el cuidado y cargo de la cobranza de derechos de limpia del puerto. 3º Que el consulado de San Sebastián ejerciese como antes su jurisdicción mercantil en las naves, cobrando los derechos de avería, los del fanal de Igueldo y los de atoages. 4º Que la junta de limpia volviese a componerse del comandante de marina, ingeniero en jefe, un regidor de la ciudad, y un comerciante que hubiese desempeñado en ella el cargo de prior. 5º Que la exclusiva que tenía el comercio de San Sebastián en este puerto respecto de la carga y descarga de mercaderías quedase abolida. 6º Que la aldea de Pasajes de

San Pedro volviese a serlo de San Sebastián. Pero todas estas disposiciones quedaron sin efecto cuando desapareció el mencionado gobierno del intruso rey; y volvieron las cosas de este puerto al estado creado en el año 1805. La ciudad y consulado de San Sebastián, así que el barrio de San Pedro, recurrieron nuevamente al rey en el año 1827, solicitando la reincorporación del mismo barrio a dicha ciudad; para cuyo efecto precedió una concordia conducente a extinguir de raíz sus antiguas disensiones. Tal gestión no tuvo el resultado que deseaban sus promovedores. La resolución dictada en el asunto en 29 de abril de 1828 se redujo a declarar que la marina limitase su conocimiento a solo la cuestión del puerto. Sobre los demás puntos de las disputas sostenidas entre la ciudad de San Sebastián y demás pueblos litigantes, mandó la misma real orden que las partes acudiesen a donde respectivamente correspondiese. Tal es el último estado de este asunto tan debatido.”